

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 081 /2010

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de crédito comprador, del 3 de diciembre de 2009, suscrito entre fortis Bank, S.A, sucursal en España, y el Estado Dominicano, por un monto de US\$32,317,378.00 . mas el importe del 85% de la primera provisional del seguro de la Compañía Española de seguro de crédito de la exportación (cesce), ascendente a la suma de US\$2,469,915..55. para financiar el contrato de servicio No.OISOE-Fb-023/2009, del 13 de mayo de 2009.

Referencia. Expediente No.07164-2009 D/F.14/2/2010 Of. No.001135

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio de Crédito indicado en el asunto. Después de analizar dicho convenio de préstamo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Convenio de Crédito suscrito crédito comprador, del 3 de diciembre de 2009, suscrito entre fortis Bank, S.A, sucursal en España, y el Estado Dominicano, por un monto de US\$32,317,378.00 . mas el importe del 85% de la primera provisional del seguro de la Compañía Española de seguro de crédito de la exportación (cesce), ascendente a la suma de US\$2,469,915.55. Para financiar el contrato de servicio No.OISOE-Fb-023/2009, del 13 de mayo de 2009.

SEGUNDO: El preindicado Convenio de crédito Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 15 febrero del 2010,

TERCERO: El presente convenio de crédito tiene como finalidad el financiamiento del contrato de servicio OISOE-FB-023/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, suscrito entre la Oficina de ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISE) y el Consorcio Hospitalario, montaje y puesta en marcha del Centro Comprensivo de Cáncer DR. Heriberto Piete..

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Artículo 93, Literal 1) Numeral k) de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 Literal 1) numeral k): “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Literal 1) Numeral k)
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 128, Numeral 2) Literal d)

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGUA ALBIZU, Ministro De Hacienda, conforme al poder especial No.299-2009, de fecha 9 de diciembre del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 128 numeral 2) de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario,

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del convenio de crédito , firmado entre el Estado Dominicano, y el FORTIS BANK, S.A. Sucursal en España.. De fecha 3 de diciembre de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa